



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 6 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 202

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Habiéndole robado á D. Andrés Aza Martínez, vecino de Mieres, en la noche del 3 de los corrientes un caballo con montura, cabezada y fieno, encargo á los Sres. Alcaldes guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura. Señas del referido caballo: edad cuatro años, alzada siete cuartas, pelo negro y tiene un lucero en la frente.

Oviedo 5 de Septiembre de 1905.
 —El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Angel Junco Cueto, vecino de San Román (Amieva), ha presentado solicitud de registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Morena», sita en término de San Martín, paraje llamado Monero, concejo de Amieva. Linda á todos vientos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de una calicata existente en el sitio de la Llomba, del expresado Monero, desde donde se medirán al Norte 150 metros, al Sur 150 metros, al E 350 metros y al O. 350 metros, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,

el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.390 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Septiembre de 1905. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 3.001

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción sin que durante él se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de los artículos de consumo que á continuación se expresan, con destino á la panadería del Hospicio provincial de esta ciudad, durante el próximo año de 1906, se hace saber que la expresada subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de dicha Corporación, á las doce del día 11 del mes de Octubre próximo, con arrazgo y sujeción al siguiente

PLIEGO de condiciones para la subasta de harina de segunda clase con destino á la fabricación del pan para los Establecimientos de la Beneficencia provincial y cuya subasta ha de verificarse con sujeción al Real decreto de 24 de Enero del año actual é Instrucción de la misma fecha.

Condiciones generales

1.ª La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª (una peseta) siendo desechadas aquellas proposiciones que

estén reintegradas por medio de póliza.

2.ª No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 11 de la expresada Instrucción.

3.ª Los pliegos para optar á la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, al Sr. Secretario, ó quien haga sus veces, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación y durante las horas de diez á tres en todos los días laborables.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador que puede precintarlos á laorarlos, ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma). En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes en la una de las dos citadas personalidades consignar.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta

4.ª Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales, y serán en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, la provincia y el municipio y también en los créditos reconocidos y liquidados, de que se habla en el artículo 13 de la Instrucción y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo 13 establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos ó más iguales, más ventajosas que las restantes, á un mismo artículo, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, (artículo 17 párrafo 11.)

7.ª Este contrato principiará en 1.º de Enero de 1906 y terminará en 31 de Diciembre del mismo año; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 para obtener la excepción reglamentaria.

8.ª Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación del remate, el rematante prestará en el plazo improrrogable de diez días la fianza definitiva del 10 por 100, citándose al rematante para otorgar la escritura de contrato ó formalizar, según proceda.

9.ª Si el rematante no presta la fianza definitiva ó no comparece á formalizar el contrato ó no llenase las condiciones precisas para ello, dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo; los efectos de esta declaración serán: 1.º el pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta; 2.º que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para los Establecimientos de Beneficencia

10. En el caso de no presentarse licitadores y tener que hacerse el servicio por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de éste resulte, lo cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance la fianza provisional ó definitiva que tuviere prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuere suficiente de los demás bienes del rematante, administrativamente ó por medio de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, la diferencia le será devuelta.

11. El rematante viene obligado á pagar los anuncios, escrito-

ra y gastos de todas clases que ocasiona la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos reales á la Hacienda y demás impuestos á que se hallan sujetos.

12. Asimismo contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

13. En el acto del remate se hallarán las muestras del artículo de consumo que es objeto de subasta comprometiéndose á entregarlo en un tolo igual el contratista.

14. Las contratas serán á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá pedir aumento de precio bajo ningún concepto.

15. El contratista que interrumpiere la entrega del suministro, bien sea por no entregar la cantidad necesaria ó por la mala calidad de los artículos, los Directores llenarán este servicio interinamente en la forma que estimen oportuno, sin perjuicio de que se celebre nueva subasta. Todos los perjuicios que la interrupción ocasiona serán de cuenta del rematante.

16. Las faltas en que pueda incurrir el rematante serán corregidas con una multa hasta de 500 pesetas ó la rescisión del contrato, si se creyese ésta necesaria ó conveniente. Dichas multas y las indemnizaciones á que diere lugar el rematante se harán efectivas:

Primero. Del importe de la fianza.

Segundo. De los demás bienes del rematante.

Tercero. De las sumas que deberá percibir en pago del servicio contratado.

El procedimiento será gubernativo, y en caso necesario por la vía de apremio.

17. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga alguna parte de ella á fin de hacer efectivas las multas ó indemnizaciones. Si á los diez días de haber sido requerido para que lo verifique no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición novena.

18. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades que exigir se devolverá la fianza al rematante, debiendo justificar previamente por medio de los recibos corrientes de contribución que se halla solventado de la cuota que le corresponde satisfacer al servicio contratado.

19. El conocimiento de las cuestiones que se susciten al cumplimiento, negligencia, rescisión y efectos de la contrata, ó sobre indemnizaciones de perjuicios incumbe al Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa después de agurada la vía gubernativa.

20. El contratista queda obligado á suministrar en más ó en menos el artículo subastado sin que tenga derecho á reclamación de ninguna clase.

21. El rematante podrá pedir la rescisión del contrato cuando la Corporación falte á lo estipulado en el mismo.

22. Si se retrasase el pago del suministro por más de dos meses desde la fecha de la entrega del artículo, la Corporación abonará el 5 por 100 anual por intereses de demora. (Art. 38.)

23. El contratista tiene obligación de residir en la capital ó en otro caso facultar persona que le represente para todos los efectos

que se relacionen con este contrato.

24. En los seis primeros días de cada mes presentarán los contratistas en los respectivos Establecimientos las facturas firmadas de los artículos suministrados en el anterior, de no hacerlo, no serán comprendidos en las relaciones de gastos que mensualmente se pasan á la Diputación provincial, para sus abonos, sufriendo con esto el consiguiente retraso en el cobro de las cantidades que importen los artículos suministrados.

25. A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por un letrado que la Corporación provincial designe. El Letrado designado por la Corporación provincial para el bastaneo de poderes á que se hace referencia es el Licenciado D. Emitio Colubi Celayeta.

Artículo

1.000 quintales métricos de harinas de segunda clase, á 43 pesetas uno.

Condiciones especiales

Primera. La fianza provisional será de 2.150 pesetas y la definitiva de 4.300 pesetas.

Segunda. Las harinas serán de segunda clase y el contratista entregará en el Hospicio del 1.º al 5 de cada mes la cantidad que el Director considere necesaria para el gasto de dicho mes.

Tercera. En el acto del remate se hallará de manifiesto las muestras de las harinas que son objeto del remate, comprometiéndose el contratista de ellas á entregarlas iguales á la citada muestra.

En el Hospicio obrarán también muestras iguales á las que se hallan de manifiesto en el acto del remate, con objeto de comparar con ellas las partidas de harinas que entregue el contratista y otra en el Negociado correspondiente de la Diputación provincial.

Cuarta. Si las harinas no reuniesen las condiciones antedichas á juicio del Director, será devuelta al contratista, quien deberá presentar otra buena y en el tiempo fijado, y de no hacerlo así se servirá el Director del Hospicio de los almacenes públicos y el importe será deducido de la cantidad que el contratista deba percibir por lo que hubiera suministrado, haciendo la deducción y liquidación al efectuar el pago al contratista.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., que vive en la calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm....., para la subasta del suministro de 1.000 quintales métricos de harina de segunda clase, necesaria para la confección del pan con destino á los Establecimientos de Beneficencia provincial, ofrece suministrar dicho artículo con sujeción al expresado pliego, al precio de .. pesetas el quintal métrico. (La cantidad en letra.)

Fecha y firma.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 1.º de Septiembre de 1905.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario A., Pedro Mantilla.

R. al núm. 2.975

Ayuntamiento de Avilés.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1905.

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

| Capítulos... | | Periodo ordinario de 1905 | Periodo de ampliación de 1904 | TOTAL |
|--------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|------------|
| | | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. |
| 1 | Gastos del Ayuntamiento. | 2.439 | » | 3.439 |
| 2 | Policia de seguridad. | 978 | » | 978 |
| 3 | Policia urbana y rural. | 3.216 | » | 3.216 |
| 4 | Instrucción pública. | 1.168 | » | 1.168 |
| 5 | Beneficencia. | 1.152 | » | 1.152 |
| 6 | Obras públicas. | 2.786 | » | 2.786 |
| 7 | Corrección pública. | 1.063 | » | 1.063 |
| 8 | Montes | » | » | » |
| 9 | Cargas | 15.227 | » | 15.227 |
| 10 | Obras de nueva construcción | 2.200 | » | 2.200 |
| 11 | Imprevistos | 260 | » | 260 |
| 12 | Resultas | » | » | » |
| 13 | Devoluciones | » | » | » |
| 14 | Varios. | » | » | » |
| TOTAL..... | | 30.489 | » | 30.489 |

Avilés y Agosto 29 de 1905.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Ayuntamiento de Avilés.—Zona de Ensanche.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

| Capítulos... | | Periodo ordinario de 1905 | Periodo de ampliación de 1904 | Total |
|--------------|------------------------------|---------------------------|-------------------------------|----------|
| | | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. | Pesetas |
| 1 | Gastos del Ayuntamiento. | » | » | » |
| 2 | Policia de seguridad. | 320 | » | 320 |
| 3 | Policia urbana y rural. | 187 | » | 187 |
| 4 | Instrucción pública. | » | » | » |
| 5 | Beneficencia. | » | » | » |
| 6 | Obras públicas. | 339 | » | 339 |
| 7 | Corrección pública. | » | » | » |
| 8 | Montes. | » | » | » |
| 9 | Cargas. | 0 60 | » | 0 60 |
| 10 | Obras de nueva construcción. | » | » | » |
| 11 | Imprevistos | 25 | » | 25 |
| 12 | Resultas. | » | » | » |
| 13 | Devoluciones. | » | » | » |
| 14 | Varios. | 822 10 | » | 822 10 |
| Totales..... | | 1.693 70 | » | 1.693 70 |

En Avilés á 29 de Agosto de 1905.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión de 30 de Agosto.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. D. E. A., El Secretario, Cayetano Prada.—V.º B.º—El Alcalde, F. Mesa.

R. al núm. 2.974

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castropol

Don Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que á instancia de D.ª Josefa Martinez, madre del mozo Manuel López Martinez, de Tol, en

este concejo, número 80 del sorteo de 1904, se instruya expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de otro hijo llamado Antonio, habiendo acordado el Ayuntamiento considerar probada dicha ausencia é ignorado paradero por más de los diez años, y siendo las señas del Antonio al marchar las siguientes: edad 9 años, estatura baja, pelo negro, cejas y ojos idem,

nariz y cara regulares, color moreno y sin señas particulares.

Lo que se hace público a los efectos del art. 69 del reglamento de Quintas y a fin de que las Autoridades que tengan noticia del asunto se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Castropol, Agosto 17 de 1905.
—Valentín Cancio.

R. al núm. 2.946

Alcaldía de Langreo

EDICTO

La vecina del pueblo de Otero de Pando de Turiellos, en este término municipal, Aurora Argüelles, de conocimiento de que su marido José Ebrar y González, falta desde la noche del 9 de Agosto último y no pudo adquirir ninguna noticia de su actual paradero ni de lo que le haya sucedido, é interesa se publique su desaparición para que se indague y averigüe don le se halla a cuyo efecto facilita los siguientes datos:

Señas personales

Edad 28 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos id., barba rubia recortada, nariz afilada, boca regular, cara redonda, color moreno, usa bigote; vista chaqueta de pana negra, chaleco de pana blanca remendado y pantalón de paño azul caído, con remiendos de pana negra, lleva boina azul y calza alpargatas.

Lo que se anuncia para que la persona que tenga noticia de su paradero se sirva comunicarlo a esta Alcaldía.

Sama de Langreo 1.º de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 2.937

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Suárez Fernández, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir acordó sacar a pública subasta la construcción de una alcantarilla en la calle del Cerramin en esta villa, y para el debido cumplimiento a lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero último para la contratación de servicios municipales, se hace saber al público para que en el término de diez días se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se crean pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Mieres 2 de Septiembre de 1905.
—El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 2.993

Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día primero del actual acordó proceder a la enajenación en subasta pública, y con sujeción a lo establecido en la Instrucción de 24 de Enero del año actual, de un trozo de terreno propiedad del Ayuntamiento y existente en términos de la villa, capital de este

concejo y en el sitio llamado Campos de la Atalaya.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos establecidos en el apartado primero del artículo 29 de la Instrucción ya citada.

Ribadesella 1.º de Septiembre de 1905.—Darío de Labra.

R. al núm. 3.010

Cuerpo de Telégrafos

Dirección de Sección de Oviedo.

Acordado por la Dirección general de Correos y Telégrafos el arrendamiento de un local destinado a almacén de Telégrafos de esta Sección, se convoca a un concurso a los Sres. propietarios de esta ciudad que quieran ceder en arriendo local de capacidad suficiente para aquel objeto, invitándoles a que presenten sus proposiciones en esta estación telegráfica, acompañadas de sus correspondientes croquis, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo 4 de Septiembre de 1905.
—El Director de la Sección, Eugenio Sanchez.

R. al núm. 3.003

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hévia, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que verificado el sorteo de los señores jurados y supernumerarios que preceptúa el artículo cuarenta y cuatro de la Ley del Jurado y que han de conocer de las causas de su competencia durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

PARTIDO DE LAVIANA

Cabezas de familia

- D. Silvino García Jove, de Pola.
- D. Juan Fernández Zapico, de Sama.
- D. Celestino Fernandez Cambor, de idem.
- D. José Miguel Toribio, de Campo.
- D. Estanislao Blanco Muñiz, de Campiellos.
- D. Jerónimo Fernández Alvarez, de la Pola.
- D. Silverio González Carrio, de Ltrialgo.
- D. Ramón Casal Zapico, de Sama.
- D. Mauricio Fernández Cambor, de id.
- D. Alvaro Miranda Montes, de idem.
- D. Maximino Fernández, de Cocañin.
- D. Joaquín Llanera, de Ciaño.
- D. Manuel Rodríguez Díaz, de Bello.
- D. José María Fernández Baizán, de Murias.
- D. José Rodríguez Carreño, de Sama.
- D. Valentín Lobo García, de Niembro.
- D. Julian Fernández, de Sama.
- D. José Alvarez Vázquez, de idem.
- D. Antonio Morán Calleja, de Blimea.
- D. Cándido Torre Torre, de Sama.

Capacidades

- D. Manuel Fernández Barbón, de Pola.
- D. Manuel Durante, de Villoria.
- D. Inocencio Armayor Salas, de Muñera.
- D. Bernardo Menéndez García, de Pola.
- D. Antonio Martínez Aparicio, de idem.
- D. Servando Moritan Bartolomé, de Orle.
- D. Ramón Aladro Blanco, de Bueres.
- D. Manuel Fernández Zapico, de Hueria.
- D. Manuel Baizán García, de Couforcos.
- D. Feliciano González García, de Pola.
- D. Ramón Lobato Toribio, de Campo.
- D. José Suárez Santos, de Bueres.
- D. Ignacio Martínez Rodríguez, de Belarde.
- D. Joan Vega Vega, de Campo.
- D. Miguel Caso de los Cobos, de Bezares.
- D. Cipriano Armayor González, de Agües.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Antonio García Suárez, de Santo Domingo.
- D. Armando Collar del Peso, de Magdalena.
- D. Joaquín Corujo Rodríguez, de Mon.
- D. Manuel Bobes, de Pozos.

Capacidades

- D. Cesáreo Ania, de Trascorrales.
- D. Joaquín Martínez García, de Tuñón.

PARTIDO DE AVILÉS

Cabezas de familia

- D. Laureano García Alonso, de Avilés.
- D. José Manuel S. Pola, de Magdalena.
- D. Heliodoro González García, de Avilés.
- D. Braulio Fernández del Viso, de id.
- D. Francisco Rodríguez Fernández, de id.
- D. Manuel Alonso González, de idem.
- D. Ramón Lorenzo Prada, de Vieño.
- D. Raimundo Alvarez González, de Laspra.
- D. Victoriano Rodríguez Fernández, de Navarro.
- D. Germán Granda Heras, de Avilés.
- D. Jesús Muñiz Fernández, de idem.
- D. Rafael Vigil Bernardo, de idem.
- D. Nicolás Muñiz Fernández, de Cancienes.
- D. Faustino González Pérez, de Soto.
- D. José Guardado Solís, de Trasona.
- D. Dámaso García Robés, de Avilés.
- D. Nicolás Muñiz Solís, de Trasona.
- D. Manuel F. Casado, de Avilés.
- D. Nicolás Solís Nieto, de id.
- D. Alejandro Busto López, de Taborneda.

Capacidades

- D. Antonio María Valdés, de Avilés.
- D. Francisco Solís García, de Quiño.
- D. Isidro Fernández Castrillón, de Avilés.
- D. David García Somines, de idem.
- D. Manuel Inolán González, de Naveces.
- D. Manuel Menéndez Martínez, de Boyas.
- D. Rafael J. Ovies, de Avilés.
- D. José Suárez Campa, de id.
- D. Alejandro Cuesta Gallian, de idem.
- D. Balbino Carreño García, de Soto.
- D. Manuel Fernández Muñiz, de Ranón.
- D. Manuel García Robés, de Luanco.
- D. Tomás Menéndez Nuevo, de Pillarno.
- D. Alejandro González García, de Laspra.
- D. José Campa y Campa, de El Rey.
- D. Antonio Alvarez Fernández, de Bocines.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Francisco González Campomanes, de Milicias.
- D. Amalio I. Fernández Recalde, de Rosal.
- D. José Menéndez González, de Pelayo.
- D. Marcelino Gutiérrez Lavandera, de Campomanes.

Capacidades

- D. Baldomero Díez Lozano, de Dr. Casal.
- D. Rafael Díaz Argüelles, de Cimadevilla.

PARTIDO DE BELMONTE

Cabezas de familia

- D. Francisco Alvarez, de Agüera.
- D. Antonio Fernández Arias, de Almurfe.
- D. Bernardo Hévia Alvarez, de Belmonte.
- D. Julián Alvarez López, de Begega.
- D. Teodoro Alvarez Alvarez, de Belmonte.
- D. Manuel Fernández, de Castañedo.
- D. Valentín Alvarez Prieto, de Cornellana.
- D. Juan González Rodríguez, de Cermoño.
- D. Fernando Calzón, de Agüera.
- D. Patricio García Fuente, de Belmonte.
- D. Ramón Alvarez Suárez, de idem.
- D. Fernando Alvarez Selgas, de Cordero.
- D. Sixto Prieto Fernández, de Camuño.
- D. Francisco Cuervo Menéndez, de Ovanes.
- D. Manuel Fernández Casona, de Cornellana.
- D. Ricardo Alvarez Canto, de Malleza.
- D. José Alvarez Presol, de Espina.
- D. Faustino Alvarez Martínez, de Folgueras.
- D. Simón Diaz Francos, de Espina.
- D. José Francos González, de idem.

Capacidades.

D. Fernando González Pelaez, de Belmonte.
 D. Celestino Arango Matas, de San Bartolomé.
 D. José López Burgos, de Oviñana.
 D. Celestino Alvarez Pelaez, de Salas.
 D. José Alonso Rodríguez, de idem.
 D. Manuel Alonso Parcusebas, de Mallecina.
 D. Plácido Arango Menéndez, de Villazón.
 D. Baldomero Fernández Rodríguez, de Salas.
 D. Luis Fernández Sierra, de Sobrerriba.
 D. Benito Fernández García, de Piñeres.
 D. José Folgueras Gutiérrez, de Villamadrid.
 D. José Fernández Pérez, de Salas.
 D. Luis Fernández Llana, de Quintana.
 D. Andrés Fernández Vallés, de Figares.
 D. Marcelino Fernández Sagredo, de Salas.
 D. Ricardo García Arango, de La Borra.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Manuel Alvarez Alonso, de Latores.
 D. Mariano Argüello Pérez, de Fruela.
 D. Antonio Alvarez Laviada, de Rosal.
 D. José Alvarez del Campo, de Uria.

Capacidades.

D. Celestino Pumares Menéndez, de Sol.
 D. Luis Rodríguez Fernández, de Jesús.

PARTIDO DE LUARCA

Cabezas de familia.

D. Ramón Asenjo Fernández, de Luarca.
 D. Vicente Suárez González, de Briebes.
 D. Constantino Arango García, de Villar.
 D. Enrique Arias, de Luarca.
 D. Juan Avello Gómez, de Cadavedo.
 D. Manuel Arroyo, de Villar.
 D. Antonio Vega Fernández, de Luarca.
 D. Amalio Valdés Pérez, de idem.
 D. Jesús Soto Cera, de Canero.
 D. Joaquín Suárez Cantera, de Villademoros.
 D. Francisco Vatte Muñiz, de Luarca.
 D. Manuel Villademoros, de Carcedo.
 D. Ramón Alonso López, de Las Dornas.
 D. Ricardo Alonso Luiña, de Cabanella.
 D. Amador Fernández del Río, de Balsera.
 D. José García Lengomina, de Luarca.
 D. José González Menéndez, de idem.
 D. Nicolás Lejo Castañera, de Villauril.
 D. Esteban Fernández, de Cabrañal.
 D. Diego Suárez Méndez, de Teix.

Capacidades.

D. Juan Avello García, de San Feliz.
 D. Amador Alvarez Puente, de Luarca.
 D. Francisco Rodríguez Carballedo, de Villayón.
 D. Francisco Fernández López, de Navia.
 D. Antonio Fernández Blanco, de Villapedre.
 D. Paulino Suárez Suárez, de Carboncello.
 D. Jenaro Suárez, de Luarca.
 D. Leopoldo Sagarra Ferrer, de idem.
 D. Jaquín Fernández Pérez, de Barcia.
 D. José Alonso Garrandés, de Paredes.
 D. Esteban Pérez del Río, de Canero.
 D. Jaime Fernández Sagredo, de Luarca.
 D. Manuel Fernández Avello, de idem.
 D. Gumersindo Sanfreschoso, de Paredes.
 D. Cosme Rodríguez Avello, de Luarca.
 D. José Rodríguez Sabugo, de idem.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Maximino Fernández, de Rosal.
 D. José Fernández Rato, de Fruela.
 D. Francisco Fernández, de Santa Ana.
 D. Manuel Florez, de San Bernabé.

Capacidades

D. Enrique Fernández Cerujedo, de Uria.
 D. José García Braga, de Altamirano.

PARTIDO DE INFUESTO

Cabezas de familia

D. Ceferino Alonso García, de Pintueles.
 D. Juan Ardavin Escandón, de Porquerin.
 D. Antonio Blanco Moro, de Infiesto.
 D. Angel Bermudez Perez, de San Vicente.
 D. Manuel Alvarez Gonzalez, de Mestas.
 D. Angel Villa Cofiño, de Miyares.
 D. Serafin Valiente Crespo, de Qués.
 D. Ramón S. Miguel Gonzalez, de Miyares.
 D. Bernardo Llamado Suarez, de Priandi.
 D. Carlos Ordoñez Torga, de Monga.
 D. Urbano Onís y Canteli, de Ovin.
 D. Feliciano Perez Faya, de Llamas.
 D. Alejandro Bircena Canteli, de Ceceda.
 D. Rodrigo Espina Forcelledo, de Arenas.
 D. Manuel Collado Parajón, de Sierra.
 D. José María Iglesias Villa, de Infiesto.
 D. Rafael Forcelledo García, de Valle.
 D. José Gonzalez Vazquez, de Santianes.

D. Leopoldo Canteli Carrio, de Prunedo.
 D. Prudencio Huergo Fernandez, de Lieres.

Capacidades

D. José María Llano Junco, de Santa Eulalia.
 D. Luis Argüelles Argüelles, de Infiesto.
 D. José Argüelles Frera, de Sorribas.
 D. Canuto Madiedo Busto, de Balbuena.
 D. José Fernandez Sanchez, de Villamayor.
 D. Bonifacio García Cabañas, de Infiesto.
 D. Perfecto Campo Gonzalez, de Camás.
 D. Segundo Sanchez Canteli, de Priandi.
 D. Jesús Arango y Alvarez, de Casa de Soto.
 D. Miguel Alonso y Moro, de Grandefío.
 D. Manuel García Fernandez, de Omedal.
 D. Felipe Cuesta Sanchez, de Cotariella.
 D. Feliciano Migoya Sanchez, de Vallobal.
 D. Manuel Palacio Alonso, de Madiedo.
 D. José Martino, de Anayo.
 D. Alfredo Pico Diaz, de Infiesto.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Pablo Fernandez Miranda, de Covadonga.
 D. Maximino Fernandez, de Rosal.
 D. Manuel Castañón Castañón, de Cimadevilla.
 D. Paulino Cabeza, de Santo Domingo.

Capacidades

D. Pedro Rodriguez Arango, de Pidal.
 D. Oscar Rosal Echenique, de Campomanes.

PARTIDO DE VILLAVICIOSA

Cabezas de familia

D. Alberto Valdés Rodriguez, de Cazanes.
 D. Agustin Pidal Tuero, de Argüero.
 D. Andrés Luege Madrazo, de Amandi.
 D. Leonardo Varas García, de Argüero.
 D. Dionisio Gonzalez Alvarez, de Arroes.
 D. Eugenio García Covian, de Magdalena.
 D. Agustin Miyar Llera, de Miravalles.
 D. Casimiro Rivero Rivero, de Selorio.
 D. Francisco Carneado Gancedo, de Cazanes.
 D. Casimiro Perez Bonera, de San Justo.
 D. Bernardo Costales García, de Villaverde.
 D. Benito Balbín Hevia, de Carreñes.
 D. Isidro Roza Rodriguez, de Colunga.
 D. Alonso García Pedraye, de Tornón.
 D. Gabriel Gonzalez Gonzalez, de Colunga.
 D. Jenaro Isla Gonzalez, de La Isla.

D. José Roza Torre, de La Riera.
 D. José Llera Valle, de Pernús.
 D. Anselmo Fernández, de Villaviciosa.
 D. Higinio Moreno Palacio, de idem.

Capacidades.

D. Pedro del Valle Fuente, de Villaviciosa.
 D. Juan Antonio Mata Pendás, de Colunga.
 D. Obdulio Fernández Pando, de Villaviciosa.
 D. Pedro Barredo Muñiz, de idem.
 D. José González Martín, de Pernús.
 D. Joaquín Pertierra Pérez, de Colunga.
 D. Eugenio Lucas Fuentes, de Lastres.
 D. Braulio Vigón Casquero, de Colunga.
 D. Manuel Alvarez Coipel, de Villaviciosa.
 D. Marcelino Margolles, de La Isla.
 D. Manuel Isla Isla, de Gobiendes.
 D. Eugenio Toyos Fernández, de La Riera.
 D. Francisco Pérez Santos, de Colunga.
 D. Constantino Alvarez Pedregal, de Villaviciosa.
 D. Rafael Casomera García, de Libardón.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Victoriano Alvarez Laviada, de Uria.
 D. José Argüelles, de Independencia.
 D. Isidro Rojo Saiz, de Pérez de la Sala.
 D. Felipe Argüelles Mendoza, de Postigo bajo.

Capacidades.

D. Maximiliano Oliva Doiztúa, de Fruela.
 D. Manuel Martínez, de Campomanes.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Cangas de Tineo.—En poder de D. Antonio Fernández Diaz, vecino de Villagimada, se halla depositado un caballo que encontró haciendo daños en fincas de su propiedad, cuyo caballo es de las señas siguientes: color castaño, a zada 6 cuartas; de 5 años próximamente, un poco calzado de la pata derecha, recortada la cola y larga la erin.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento del dueño quien podrá recogerle en el plazo de 10 días, transcurridos los cuales se procederá a la subasta del animal Cangas de Tineo 2 de Septiembre de 1905. — El Alcalde, Abel G. del Valle. 1

Lena.—En poder de Lorenzo Piquero, vecino de esta villa, se halla depositada una novilla extraña, que encontró haciendo daños en fincas de su propiedad, de las siguientes señas: edad de tres ó cuatro años; color pardo y claro por el lomo, asta bien puesta, á medias carnes, sin seña particular alguna. Consistoriales de Lena y Agosto 28 de 1905. — El Alcalde, Rodrigo Valdés. 2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincia